



## MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

**CONTRATACION DIRECTA nº 47/16** 

**AÑO 2016** 

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES





Nombre del organismo	DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD				
contratante	2° DISTRITO – CORDOBA				

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA	Nº: 47/16	Ejercicio: 2016
Clase: DE BAJO MONTO		
Modalidad: SIN MOD1LIDAD		
EXPEDIENTE Nº 11551/2016		

Rubro comercial: 2-9-6. REPUESTOS Y ACCESORIOS.-

3-3-2. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS.-

Catalogo: 332-05266-0021 mantenimiento y reparación de vehículos, criterio social sin

Objeto de la Contratación: TRABAJOS DE REPARACION INCLUÍDO REPUESTOS Y PINTURA CAMION REGADOR, LEGAJO 4-H-14-BU PERTENECIENTE AL 2º DISTRITO CORDOBA- GASTO IMPUTADO A MANTENIMIENTO (CGO 01).-

Costo del pliego: SIN COSTO (S/ ARTICULO 48° DECRETO 893/2013).-

#### CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS

#### Lugar/Dirección

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD SECCION LICITACIONES Y COMPRAS POETA LUGONES Nº 161 – PRIMER PISO CORDOBA.

Consultas al correo electrónico: licitacionescba@vialidad.gob.ar o

licitacionesdnv@gmail.com

Descarga de Pliegos: www.argentinacompra.gov.ar o www.vialidad.gob.ar

#### PRESENTACION DE OFERTAS

Luga	r/Dirección		Plazo y Horario
DIRECCION	NACIONAL	DE	Hasta la fecha y hora de apertura de las ofertas
VIALIDAD SEC	CION LICITACIO	NES	De 8.00 a 16.00 hs.
Y COMPRAS -	POETA LUGONI	ΞS	
N° 161 - PRIME	R PISO CORDO	BA	

#### **ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION NACIONAL DE	
VIALIDAD SECCIÓN LICITACIONES	19-09 -2016 12:00 Hs.
Y COMPRAS - POETA LUGONES	
N° 161 – PRIMER PISO CORDOBA.	

#### **ESPECIFICACIONES**





N°		Unidad	
Renglón	Cantidad	de	Descripción
			2 de la figura de
1	1	<b>GL</b> .	REPARACIÓN DE MOTOR PERKINS:  1- SACAR Y COLOCAR CAMISAS RECTIFIC.BRUÑIR (4)  2- AJUSTAR PERNOS (4)  3- ARMAR Y ALINEAR BIELAS (4)  4- CONTROLAR Y/O DAR ALTURA A PISTONES (4)  5- CONJUNTOS ARMADOS CRAC (4)  6- PRESENTAR COJINETES DE BIELAS (4)  7- PRESENTAR COJINETES DE BIELAS (4)  9- COJINETES DE BANCADA FEDERAL MOGUL (1)  9- COJINETES DE BIELA FEDERAL MOGUL (1)  10- COJINETES AXIALES FEDERAL MOGUL (1)  11- RECTIFICAR APOYO ARBO LEVAS (1)  12- ALESAR Y AJUSTAR COJ. ARBOL LEVAS (1)  13- COJINETES DE LEVAS GARBOSSA (1)  14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4)  15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4)  16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1)  17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1)  18- CONJ. TACITAS Y TAPÓN TECNIBRON (1)  19- SEMI ARMADO GASOLERO CH. 4 CILINDROS (1)  20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1)  21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1)  22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1)  23- BOMBAS DE AGUA VMG (1)  24- ARMADO Y PUESTA EN MARCHA  25- ACEITE (1)  26- FILTRO (1)  27- REPUESTOS VARIOS  28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8)  29- REPOSICIÓN DE GUIAS DE VÁLVULAS (8)  30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1)  31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)
2	1	GL.	ARREGLO DE INYECTORES:  1- JUEGO DE PALETAS C.A.V.IMPORT. (1)
<b>∠</b>	'	GL.	2- CABEZAL NUEVO ALTERNATIVO (1)





			<ul> <li>3- ANILLO DE LEVAS C.A.V. IMPORT. (1)</li> <li>4- TOBERAS C.A.V. IMPORT. (BRASIL) (4)</li> <li>5- TUERCAS PORTA TOBERAS (4)</li> <li>6- VALVULAS DOSIFICADORAS C.A.V. IMPORT. (1)</li> <li>7- ANILLO DE TRANSFERENCIA C.A.V. IMPORT. (1)</li> <li>8- REPARAR Y CALIBRAR BBA. INYECT. E INYECTORES (1)</li> </ul>
3	1	GL.	TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA:  1- REPARACIÓN DE CABINA, AMBAS PUERTAS, CAPOT, PARAGOLPE DELANTERO, AMBOS GUARDABARROS DELANTEROS, FRENTE, TECHO, Y PARTE TRASERA DE LA CABINA.  2- PINTURA COMPETA DE LA CABINA E INTERIOR (DEL MISMO COLOR)  3- PINTURA DE LLANTAS Y TANQUE REGADOR CON CHASIS

<sup>\*</sup>SE ADJUNTAN CLAUSULAS PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE.-

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

#### CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47 /16

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: TRABAJOS DE REPARACION INCLUÍDO REPUESTOS Y PINTURA CAMION REGADOR, LEGAJO 4-H-14-BU PERTENECIENTE AL 2º DISTRITO CORDOBA- GASTO IMPUTADO A MANTENIMIENTO (CGO 01).-

FECHA DE APERTURA 19-09 -2016 12:00 Hs.

**LUGAR DE APERTURA:** Avda. Poeta Lugones Nº 161 – 1º Piso Oficina de Licitaciones y Compras - Ciudad de Córdoba.

Esta contratación se regirá por las estipulaciones en el Art. 143 del Decreto 893/2012 – Decreto 690/16 - Decreto 1023/01 y Decreto 666/03, del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por las siguientes cláusulas:

#### LA OFERTA

ARTICULO 1°.- Las ofertas serán formuladas en PESOS, con IVA incluido, y presentadas en duplicado, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no hayan sido debidamente salvados y firmadas por el proponente o representante legal al frente, en todas sus hojas y en un todo de acuerdo al Régimen de Contrataciones Directas establecido en el Decreto 893/12.

#### <u>DEL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>





<u>ARTICULO 2º.-</u> Los Proponentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) días, a contar de la fecha del Acto de apertura.-

#### **DE LAS GARANTIAS**

ARTICULO 3º.- Los oferentes deberán presentar una garantía de oferta del 5 % (cinco por ciento) del monto total de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 101 del Decreto 893/2012. Si desistiera de la oferta en la que se había comprometido mantenerla, perderá la Garantía de Oferta.

Se deberá acompañar con la oferta, además de la garantía, las constancias relativas al retiro del Pliego de Bases y Condiciones Particulares: el recibo si éste hubiera sido comprado y se deberá ajustar en un todo en cuanto a los requisitos de la oferta según Art. 70 del Decreto 893/12.-

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato a la orden de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD dentro del término de cinco (5) días de recibido la Orden de Compra o la firma del contrato. La misma será del diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación y debe ser emitida conforme con la reglamentación vigente.

• Excepción a la presentación de garantías: cuando el monto de la garantía no fuere superior a cinco (5) módulos (pesos cinco mil- \$5.000) y según condiciones especificadas en el art. 103 del decreto 893/12

#### DE LA ADJUDICACION

ARTICULO 4°.- En caso de resultar adjudicatario de la contratación, la firma deberá cumplimentar con lo establecido en el Art. 70 del Decreto 893/2012 vigente para esta contratación.

ARTICULO 5°.- La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para el Organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de las mismas. El respectivo contrato se perfeccionará al producirse la notificación de la orden de compra al adjudicatario.

• En la presente contratación se deberá presupuestar por renglón y se podrá adjudicar por renglón.

#### **DE LA RECEPCIÓN**

<u>ARTICULO 6°.-</u> El certificado de recepción será extendido por la comisión de recepción, la cual recibirá los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

#### **DE LA FACTURACION**

ARTICULO 7°.- Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de



liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción en cuadruplicado, serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de los trabajos realizados, en la Oficina de Contaduría (Av. Poeta Lugones Nº 161 - Bº Nueva Córdoba - Ciudad de Córdoba).-

#### **DEL PLAZO DE PAGO**

**ARTICULO 8°.-** El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos de fecha de factura, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la norma vigente.

#### **DEL PAGO**

<u>ARTICULO 9°.-</u>. El mismo se efectuará una vez recibida la conformidad de la Recepción Definitiva de los trabajo o servicios de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; y se hará efectivo en la Oficina de Contaduría (Avda. Poeta Lugones Nº 161 - P. A.- Bº Nva. Córdoba de la Ciudad de Córdoba).

#### <u>DEL PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS</u>

<u>ARTICULO 10º.-</u> El plazo de realización de los trabajos será de VEINTE (20) días hábiles, salvo caso de excepción pueda demandar un plazo mayor, excepción esta que el Oferente deberá justificar en la propuesta.

<u>ARTICULO 11º.-</u> Los plazos se computarán a partir del día siguiente de recibida la comunicación de adjudicación, y la correspondiente notificación de la Orden de Compra.-.

#### **DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS**

<u>ARTÍCULO 12º.-</u> Los trabajos serán inspeccionados por Personal idóneo del Taller del 2º Distrito – Córdoba. El remito debe ser presentado por duplicado y solo tendrá valor de recepción provisional.

#### **GARANTIA DE LOS TRABAJOS**

<u>ARTICULO 13º:</u> La garantía de los trabajos será de seis (6) meses en los cuales la firma adjudicataria deberá responder por los mismos sin costos adicionales.

#### **DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTICULO 14º.- Forman parte de la presente Documentación las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las cuales los Proponentes deberán ajustarse en un todo de acuerdo a las mismas.



#### PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

<u>ARTICULO 15°.-</u> Para su consulta, el mismo se encuentra en la Oficina de Licitaciones y Compras del 2° Distrito - Córdoba, como así también se puede encontrar el mismo en el sitio de Internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.-

#### **DOCUMENTACIÓN INDISPENSABLE**

ARTÍCULO 16°.- Se tendrá especialmente en cuenta para realizar la Adjudicación de la adquisición, aparte de la oferta, la incorporación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Para realizar la misma se deberá ingresar en la Página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar). Asimismo, en caso de que el monto total de la oferta supere los Pesos: CINCUENTA MIL (\$50.000,00), se deberá contar con el "Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional" vigente expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (A.F.I.P.) de acuerdo a Resolución General AFIP Nº 135/98 y su similar Nº 1814/05.

### Los oferentes deberán presentar en su oferta la documentación que a continuación se detalla:

#### Documentación General:

- Formulario de cotización debidamente completo y firmado de conformidad con lo establecido en el presente pliego.
- Constancia relativa al retiro del Pliego extendida por este organismo.
- Constituir domicilio en la ciudad de asiento del Organismo licitante.
- Certificado Fiscal para Contratar y Libre Deuda Previsional (Circulares N° 18/05, 19/05 y 25/07 de la ONC).
  - a) Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean iguales o superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) deberán poseer el <u>Certificado Fiscal para Contratar</u> <u>vigente</u>. La AFIP cuenta con un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para expedirse
  - b) Los oferentes que efectúen ofertas cuyos importes sean menores a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) deberán presentar una Declaración Jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional. Formulario AFIP 522/A.

Los oferentes que ya estuvieran incorporados al SIPRO deberán presentar junto con la oferta, la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL. (Formulario 13)





También y en caso que los datos incorporados en el SIPRO hubieran variado deberán adjuntar la información que se modifique en la misma forma prevista para la presentación original.

(Reemplazar los datos cargados en la Preinscripción, y presentar los formularios cuyos datos se hubieran modificado junto con la documentación respaldatoria).

El organismo contratante será el responsable de verificar a través de la consulta en el sistema que el oferente está incorporado a aquél, no siendo necesario que los oferentes presenten la constancia de incorporación.

#### DOCUMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN PARTICULAR:

- Carpeta de referencias, antecedentes comerciales y antigüedad en el rubro, debidamente respaldado, con las constancias correspondientes.
- Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su oferta.

\*(Ante cualquier duda consultar en la Oficina de Licitaciones y Compras de la D.N.V).-

Se tendrá especialmente en cuenta para realizar la Adjudicación del *service* solicitado aparte de la oferta, la incorporación en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). Para realizar la misma se deberá ingresar en la Página Web de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.argentinacompra.gov.ar).-

#### **DE LOS REPUESTOS**

**ARTÍCULO 17º.-** Todos los repuestos que se empleen en la reparación de vehículos deberán ser nuevos y sin uso.

#### PLAZO PARA LA CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

ARTICULO 18°.- La conformidad de la recepción se otorgará dentro del plazo de diez (10) días salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. Dicho plazo comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o al del vencimiento del período que se hubiera establecido en el pliego el que podrá ser parcial con respecto al período fijado para la vigencia del contrato o al del cumplimiento de determinadas etapas de la ejecución del contrato de acuerdo a lo que se hubiera previsto en los respectivos pliegos. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los diez (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.





En los casos en que la Comisión de Recepción intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación de servicios que no eran conforme a pliego, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de estas nuevas prestaciones comenzará a correr a partir de su ejecución.

Corresponderá a la Comisión de Recepción, remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos, la conformidad de la recepción correspondiente.

#### **NOTIFICACIONES**

<u>ARTÍCULO 19°.-</u> Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- c) Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.
- d) Por carta documento.
- e) Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal.
- f) Por fax.
- g) Por correo electrónico.

#### RÉGIMEN NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN

**ARTICULO 13°.-** El presente procedimiento de selección, el contrato y su posterior ejecución se regirán por el Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios, Reglamento aprobado por Decreto Nº 893/12, sus normas complementarias y por el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, resultan de aplicación la Ley Nº 25.551 de Compre Trabajo Argentino y su reglamentación Decreto Nº 1600/2002 y normas complementarias, así como la Ley 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios
- b) Reglamento aprobado por Decreto N° 893/2012 y las normas que se dicten en consecuencia del mismo.
- c) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares
- d) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado
- e) La adjudicación
- f) La Orden de Compra.

#### **JURISDICCION Y COMPETENCIA**

#### VIALIDAD NACIONAL



<u>ARTÍCULO 19º.-</u> Toda vez que surja una controversia, en relación a la presente contratación, serán competentes los TRIBUNALES FEDERALES, con asiento en la Ciudad de Córdoba, tanto para la Dirección Nacional de Vialidad como para el proponente, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

<u>OBSERVACION GENERAL</u> Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito ante el organismo contratante hasta SETENTA Y DOS (72) horas antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.-



#### **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - 2º DISTRITO - CORDOBA**

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47/16**

Fecha de Apertura: 19-09 -2016 12:00 Hs.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: TRABAJOS DE REPARACION INCLUÍDO REPUESTOS Y PINTURA CAMION REGADOR, LEGAJO 4-H-14-BU PERTENECIENTE AL 2º DISTRITO CORDOBA- GASTO IMPUTADO A MANTENIMIENTO (CGO 01).-

Respo	ondiendo a	l preceder	ite pe	edid	o de pr	ecios y	en mi c	aráct	er de				.de la
firma	invitada,	inscripto	en	el	Regist	ro de	Prove	edore	s del	Estad	lo, bajo	el	<b>CUIT</b>
Nº			cons	tituy	endo E	Oomicili	o Espec	ial er	1				
					y	conforr	ne con	las	condic	ciones	mencion	ıadas	que
declar	o conocer	, formulo a	cont	inua	ación m	i oferta	<u> </u>						

• Especificar el precio de cada sub item

• <u>⊏3þ€</u>	ecificar el preció de cada sub item				
N° Reng.	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	REPARACIÓN DE MOTOR PERKINS:  1- SACAR Y COLOCAR CAMISAS RECTIFIC.BRUÑIR (4)  2- AJUSTAR PERNOS (4)  3- ARMAR Y ALINEAR BIELAS (4)  4- CONTROLAR Y/O DAR ALTURA A PISTONES (4)  5- CONJUNTOS ARMADOS CRAC (4)  6- PRESENTAR COJINETES DE BIELAS (4)  7- PRESENTAR COJINETES DE BANCADAS (5)  8- COJINETES DE BANCADA FEDERAL MOGUL (1)  9- COJINETES DE BIELA FEDERAL MOGUL (1)  10- COJINETES AXIALES FEDERAL MOGUL (1)  11- RECTIFICAR APOYO ARBO LEVAS (1)	GI.	1		

#### | VIALIDAD | NACIONAL

12- ALESAR Y AJUSTAR COJ. ARBOL LEVAS (1) 13- COJINETES DE LEVAS GARBOSSA (1) 14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4)				
15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4) 16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1)				
17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1)				
TECNIBRON (1)				
CILINDROS (1)				
20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1)				
21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1)				
22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1)				
23- BOMBAS DE AGUA VMG (1) 24- ARMADO Y PUESTA EN				
25- ACEITE (1)				
26- FILTRO (1) 27- REPUESTOS VARIOS				
28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8)				
29- REPOSICIÓN DE GUIAS DE VÁLVULAS (8)				
30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1) 31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)				
	Total de	renglón:	\$	
ARREGLO DE INYECTORES:				
C.A.V.IMPORT. (1)				
(1)	GI			
IMPORT. (1)	<b>O</b> 1.	1		
(BRASIL) (4)				
6- VALVULAS DOSIFICADORAS (				
_	13- COJINETES DÉ LEVAS GARBOSSA (1)  14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4) 15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4) 16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1) 17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1) 18- CONJ. TACITAS Y TAPÓN TECNIBRON (1) 19- SEMI ARMADO GASOLERO CH. 4 CILINDROS (1) 20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1) 21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1) 22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1) 23- BOMBAS DE AGUA VMG (1) 24- ARMADO Y PUESTA EN MARCHA 25- ACEITE (1) 26- FILTRO (1) 27- REPUESTOS VARIOS 28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8) 30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1) 31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)  ARREGLO DE INYECTORES: 1- JUEGO DE PALETAS C.A.V.IMPORT. (1) 2- CABEZAL NUEVO ALTERNATIVO (1) 3- ANILLO DE LEVAS C.A.V. IMPORT. (1) 4- TOBERAS C.A.V. IMPORT. (BRASIL) (4) 5- TUERCAS PORTA TOBERAS (4)	13- COJINETES DÉ LEVAS GARBOSSA (1) 14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4) 15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4) 16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1) 17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1) 18- CONJ. TACITAS Y TAPÓN TECNIBRON (1) 19- SEMI ARMADO GASOLERO CH. 4 CILINDROS (1) 20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1) 21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1) 22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1) 23- BOMBAS DE AGUA VMG (1) 24- ARMADO Y PUESTA EN MARCHA 25- ACEITE (1) 26- FILTRO (1) 27- REPUESTOS VARIOS 28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8) 29- REPOSICIÓN DE GUIAS DE VÁLVULAS (8) 30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1) 31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)  Total de  ARREGLO DE INYECTORES: 1- JUEGO DE PALETAS C.A.V.IMPORT. (1) 2- CABEZAL NUEVO ALTERNATIVO (1) 3- ANILLO DE LEVAS C.A.V. IMPORT. (1) 4- TOBERAS C.A.V. IMPORT. (BRASIL) (4) 5- TUERCAS PORTA TOBERAS (4) 6- VALVULAS DOSIFICADORAS	13- COJINETES DÉ LEVAS GARBOSSA (1)  14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4)  15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4)  16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1)  17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1)  18- CONJ. TACITAS Y TAPÓN TECNIBRON (1)  19- SEMI ARMADO GASOLERO CH. 4 CILINDROS (1)  20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1)  21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1)  22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1)  23- BOMBAS DE AGUA VMG (1)  24- ARMADO Y PUESTA EN MARCHA  25- ACEITE (1)  26- FILTRO (1)  27- REPUESTOS VARIOS  28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8)  29- REPOSICIÓN DE GUIAS DE VÁLVULAS (8)  30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1)  31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)  Total de renglón:  ARREGLO DE INYECTORES:  1- JUEGO DE PALETAS C.A.V.IMPORT. (1)  2- CABEZAL NUEVO ALTERNATIVO (1)  3- ANILLO DE LEVAS C.A.V. IMPORT. (1)  4- TOBERAS C.A.V. IMPORT. (BRASIL) (4)  5- TUERCAS PORTA TOBERAS (4)  6- VALVULAS DOSIFICADORAS	13- COJINETES DÉ LEVAS GARBOSSA (1)  14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4) 15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4) 16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1) 17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1) 18- CONJ. TACITAS Y TAPÓN TECNIBRON (1) 19- SEMI ARMADO GASOLERO CH. 4 CILINDROS (1) 20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1) 21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1) 22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1) 23- BOMBAS DE AGUA VMG (1) 24- ARMADO Y PUESTA EN MARCHA 25- ACEITE (1) 26- FILTRO (1) 27- REPUESTOS VARIOS 28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8) 29- REPOSICIÓN DE GUIAS DE VÁLVULAS (8) 30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1) 31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)  Total de rengión:  \$ ARREGLO DE INYECTORES: 1- JUEGO DE PALETAS C.A.V.IMPORT. (1) 2- CABEZAL NUEVO ALTERNATIVO (1) 3- ANILLO DE LEVAS C.A.V. IMPORT. (1) 4- TOBERAS C.A.V. IMPORT. (BRASIL) (4) 5- TUERCAS PORTA TOBERAS (4) 6- VALVULAS DOSIFICADORAS

	7- ANILLO DE TRANSFERENCIA C.A.V. IMPORT. (1) REPARAR Y CALIBRAR BBA. INYECT. E INYECTORES (1)			
		Total de	renglón:	\$
3	TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA:  1- REPARACIÓN DE CABINA, AMBAS PUERTAS, CAPOT, PARAGOLPE DELANTERO, AMBOS GUARDABARROS DELANTEROS, FRENTE, TECHO, Y PARTE TRASERA DE LA CABINA.  2- PINTURA COMPETA DE LA CABINA E INTERIOR (DEL MISMO COLOR) PINTURA DE LLANTAS Y TANQUE REGADOR CON CHASIS	GI.	1	
		Total de	renglón:	\$

#### SONPESOS:

\_\_\_\_\_

ESPECIFICAR ALICUOTA DEL IVA (%).....

FORMA DE PAGO: S/ CLAUSULAS PARTICULARES.

COTIZAR POR DUPLICADO.

COTIZAR EN PESOS CON IVA INCLUIDO.

"EL PLIEGO DE CONDICIONES" se halla para consulta en: Avda. Poeta Lugones Nº 161 - Córdoba - TEL. (0351) 5532287





#### **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD - 2º DISTRITO - CORDOBA**

#### **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 47/16**

.....y conforme con las condiciones mencionadas que declaro conocer, formulo a continuación mi oferta:

• Especificar el precio de cada sub item

	cificar el precio de cada sub item				_
N°		Unidad		Precio	Precio
Reng.	Descripción	de	Cant.	Unitario	Total
	·	Medida			
	REPARACIÓN DE MOTOR PERKINS:				
	1- SACAR Y COLOCAR CAMISAS				
	RECTIFIC.BRUÑIR (4)				
	2- AJUSTAR PERNOS (4)				
	3- ARMAR Y ALINEAR BIELAS (4)				
	4- CONTROLAR Y/O DAR ALTURA A				
	PISTONES (4)				
	5- CONJUNTOS ARMADOS CRAC				
	(4)				
	6- PRESENTAR COJINETES DE				
1	BIELAS (4)	GI.	1		
	7- PRESENTAR COJINETES DE				
	BANCADAS (5)				
	8- COJINETES DE BANCADA				
	FEDERAL MOGUL (1)				
	9- COJINETES DE BIELA FEDERAL				
	MOGUL (1)				
	10- COJINETES AXIALES FEDERAL				
	MOGUL (1)				
	11- RECTIFICAR APOYO ARBO				
	LEVAS (1)				

#### | VIALIDAD | NACIONAL



	12- ALESAR Y AJUSTAR COJ. ARBOL LEVAS (1) 13- COJINETES DE LEVAS GARBOSSA (1) 14- VÁLVULAS 3B DE ADMISION (4) 15- VÁLVULAS 3B DE ESCAPE (4) 16- LAVADO DE MOTOR DE 4 CILINDROS (1) 17- RECTIFICAR SUPERFICIE BLOCK 4 CILINDROS (1) 18- CONJ. TACITAS Y TAPÓN TECNIBRON (1) 19- SEMI ARMADO GASOLERO CH. 4 CILINDROS (1) 20- TORNILLOS TAPA CILINDRO TARANTO (1) 21- BOMBA DE ACEITE PERKINS ORIGINAL (1) 22- JUEGO JUNTAS CON RETENES TARANTO (1) 23- BOMBAS DE AGUA VMG (1) 24- ARMADO Y PUESTA EN MARCHA 25- ACEITE (1) 26- FILTRO (1) 27- REPUESTOS VARIOS 28- RECTIFICAR ASIENTOS DE VÁLVULAS (8) 29- REPOSICIÓN DE GUIAS DE VÁLVULAS (8) 30- ARMAR TAPA (COMUN) 4 CIL. (1) 31- GUIAS DE VÁLVULAS RYC (8)			
	31- 001A3 DE VALVOLAS INTO (6)			
		Total de	renglón:	\$
2	ARREGLO DE INYECTORES:  1- JUEGO DE PALETAS	GI.	1	

	7- ANILLO DE TRANSFERENCIA C.A.V. IMPORT. (1) REPARAR Y CALIBRAR BBA. INYECT. E INYECTORES (1)			
		Total de	renglon:	\$
3	TRABAJOS DE CHAPA Y PINTURA:  1- REPARACIÓN DE CABINA, AMBAS PUERTAS, CAPOT, PARAGOLPE DELANTERO, AMBOS GUARDABARROS DELANTEROS, FRENTE, TECHO, Y PARTE TRASERA DE LA CABINA.  2- PINTURA COMPETA DE LA CABINA E INTERIOR (DEL MISMO COLOR) PINTURA DE LLANTAS Y TANQUE REGADOR CON CHASIS	GI.	1	
		Total de	renglón:	\$

SUMA TOTAL: \$	
----------------	--

#### SONPESOS:

\_\_\_\_\_

COTIZAR POR DUPLICADO.

COTIZAR EN PESOS CON IVA INCLUIDO.

"EL PLIEGO DE CONDICIONES" se halla para consulta en: Avda. Poeta Lugones Nº 161 - Córdoba - TEL. (0351) 5532287

Lugar y Fecha:

CUIT:  Razón Social o Nombre completo:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LC CONTRARTO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.  REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES  DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  DECRETO Nº 1023 / 2001  Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentre incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidar con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la	DECLARACIÓN JURADA D	E HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N. 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incursa en ninguna de las causales di inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.  REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES  DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  DECRETO Nº 1023 / 2001  Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que m se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentre incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de la: disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuale: aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidac con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del ca condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la	CUIT:	
persona cuyos datos se detallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LC CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N 1.023/2001 y sus modificaciones y que no esta incursa en ninguna de las causales di inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.  REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES  DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  DECRETO Nº 1023 / 2001  Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentre incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidacon lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la		
Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de la disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la	persona cuyos datos se d ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONTRARIO, en razón de cu 1.023/2001 y sus modifica	etallan al comienzo, esta habilitada para contratar con la NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO mplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado Nº iciones y que no esta incursa en ninguna de las causales de
Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentrei incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de la: disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la	REGLAM	ENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES
Art. 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de la disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, N° 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la	D	E LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación.La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presenta ofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:  a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.  b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Etica Pública, Nº 25.188.  c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.  d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.  e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la		DECRETO Nº 1023 / 2001
Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.  f) Las personas fisicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.  g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con la exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 24.156.	Administración Nacional las per encuentren comprendida incorporadas a la base de da en oportunidad del comienzo fije la reglamentación. La insofertas.  Art. 28. — PERSONAS NO Nacional:  a) Las personas físicas o disposiciones previstas en los b) Los agentes y funcionar aquéllos tuvieren una particicon lo establecido en la Ley o c) Los fallidos, concursados e d) Los condenados por delito e) Las personas que se enco Administración Pública Naci Convención Interamericana o f) Las personas físicas o juri y previsionales, de acuerdo o g) Las personas físicas o juri y previsionales, de acuerdo o q) Las personas físicas o juri y previsionales, de acuerdo o que y previsionales, de acuerdo o que y	personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no sen las previsiones del artículo 28 y que se encuentren tos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que scripción previa no constituirá requisito exigible para presentar HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente. ios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales pación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad de Etica Pública, N° 25.188. Enterdictos, mientras no sean rehabilitados. Se dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. Sontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la contra la Corrupción. Informatica que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias con lo que establezca la reglamentación.

CUIT:  Razón Social o Nombre  completo:  El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.  REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES  DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  DECRETO N° 893 / 2012  ARTÍCULO 86 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanquinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanquinidad, salvo que se pruebe lo contrario e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales	DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD			
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.  REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES  DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  DECRETO Nº 893 / 2012  ARTÍCULO 86 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Contra de consulta de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer gr	CUIT:			
persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.  REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES  DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  DECRETO Nº 893 / 2012  ARTÍCULO 86 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos: a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario				
ARTÍCULO 86 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:  a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.	persona cuyos datos se det causales de inelegibilidad pro	allan al comienzo, no se encuentra incursa en ninguna de las evistas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto		
ARTÍCULO 86 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:  a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.  b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario  e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selecc	REGLAM	ENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES		
ARTÍCULO 86 PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:  a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas. b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.		DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL		
la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:  a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.  b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario  e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones.  f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.		DECRETO N° 893 / 2012		
	la información a la que se modificaciones, o de otras supuestos: a) Pueda presumirse que el de otras empresas no habiacuerdo a lo prescripto pomodificaciones, y de las contib) Se trate de integrantes de NACIONAL de acuerdo a lo psus modificaciones. c) Se trate del cónyuge o pahabilitadas para contratar coel artículo 28 del Decreto Del d) Cuando existan indicios offerentes han concertado entenderá configurada esta presentadas por cónyuges o pruebe lo contrario e) Cuando existan indicios quen el caso una simulación tecontratar con la ADMINISTRA Decreto Delegado Nº 1.023/0f) Se haya dictado, dentro alguna sanción judicial o adnidumping, cualquier forma de procedimientos de selección. g) cuando exhiban incumpling	refiere el artículo 16 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión ilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de or el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus roladas o controlantes de aquéllas. El empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN rescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus riente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por egado Nº 1.023/01 y sus modificaciones. Que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se que por su precisión y concordancia hicieren presumir que media endiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para acción NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del 1 y sus modificaciones.  de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, ninistrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los nientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga		

DECLARACIÓN JURADA I	DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE
CUIT:	
Razón Social o Nombre completo:	
persona cuyos datos se det especial lo que se relaciona trabajo infantil, HASTA TANT	suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la allan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en a con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de TO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de 34 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012
Lugar y Fecha:	





#### "DECLARACIÓN JURADA"

Sr. Proveedor: Deberá marcar en los recuadros correspondientes determinando que tipo de empresa es y si los bienes son nacionales o no nacionales.-

Tipo de empresa en los términos de la Le	y 25300	y su reglamentaci	ón:
Micro, Pequeña y Mediana Empresa			
Otro tipo de empresa			
Para la calificación de Micro, Pequeña y Mediar 21/10 de la Secretaría de Pequeña y Mediar			
Tipo de empresa en los términos de la Le	y 18875:		
Nacional			
Extranjera		Será considerada	empresa local si ha sido creada o
autorizada a operar de conformidad con la legis			
y acreditar que el 80% de sus directores, pers			
que se refiere a las empresas proveedoras de			nsultoria, se exige además que no
medien vínculos de dependencia con entidades	s extranje	ids.	
(Decreto 893/12 Art 70 Inc. G Apartados 3 y	4).		
Oferta integrada por Bienes de origen:	-,-		
Nacional No nacional		0	
cuando ha sido producido o extraído en la N	loción Arc		un bien es de origen nacional
insumos o materiales importados nacionalizado			
valor de venta sin I.V.A En aquellos casos en			
origen nacional y de los cuales no tenga "sto			
importados a que se refiere el Art. 4º de la			
contratante.			
			adaa aafaama al vaaviltada da
Informe sobre la provisión y/o uso de bie la balanza comercial en el último ejercicio			
la balanza comercial en el altimo ejercicio	J y la pic	yeetada para er e	jerololo corriente
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MAT	ERIAL IN	IPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL DEL ÚLTIMO EJERCICIO: \$ .....

PROYECCIÓN PARA EJERCICIO CORRIENTE: \$ .....

EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO

20